



Resolución Directoral

Nº 00240 -2025-GR-DRA-HCO.
Huánuco, 04 JUN 2025

VISTO:

El Oficio N°1047-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER de fecha 29 de abril del 2025, sobre la solicitud de la servidora Abilia Consuelo SIFUENTES Y BARRUETA, de fecha 26 de diciembre de 2024, con N° Reg. N°14588, sobre el cese definitivo amparado al Artículo Único de la Ley N°32199, para continuar prestando sus servicios a la Dirección Regional de Agricultura hasta el 31 de diciembre de 2025 en el mismo puesto de carrera que viene desempeñando.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, señala que "(...). Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que se les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)" ; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, por el Principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita. Siendo el caso de autos, que al haberse producido la designación en el cargo previa evaluación de la idoneidad del servidor propuesto; el dejar sin efecto la designación, también es posible a través del mismo funcionario que lo designó de modo tal que por tratarse de un tema de confianza no requiere justificación alguna de la decisión adoptada, pues por la misma naturaleza del encargo, sea por mejora de la gestión o renovación de cuadros la autoridad puede optar dejar sin efecto de modo tal de tener la libertad de designar a un nuevo profesional que como resultado de su evaluación de perfil de puesto, se encuentre en condiciones de asumirlo con las prerrogativas inherentes al cargo que se le confía.

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182 de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 005 - 90 - PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se produce entre otras por la causal de "cese definitivo";

Que el literal a) del artículo 35 de la citada Ley literal a) del artículo 186 del mencionado Reglamento, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de (70) años de edad.



Que, por otro lado, se tiene que el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones y del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cesa y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, entre otros, modificó el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N°276 en los siguientes términos:

Artículo 35.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor. a) Límite de edad de 70 años, pudiendo continuar en su puesto el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante Informe Técnico N°000017-2025-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de enero 2025 concluye lo siguiente:

3.1 De conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico en articulación con las fuentes normativas de la administración pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N°276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal deberán observar lo siguiente:

Prevía solicitud (antes de cumplir la edad de 70 años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de 70 años:

Que, las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Que, asimismo, en línea con las acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión y operatividad institucional debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto el 31 de diciembre del año en que cumple 70 años, se señala expresamente la fecha de su continuidad laboral temporal y excepcional pudiendo ser un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los (70) años.

Que, de acuerdo al Documento Nacional de Identidad N°22407980, la Servidora Pública Abilia Consuelo SIFUENTES Y BARRUETA tiene como fecha de nacimiento el 09 de enero de 1955, en merito a ello se tiene que al 09 de enero de 2025 cumplió 70 años de edad;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, la servidora pública Abilia Consuelo SIFUENTES Y BARRUETA, presento por mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, su continuidad laboral amparándose en la Ley N°32199, manifestando su voluntad de laboral hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, en ese sentido teniendo en consideración lo establecido mediante el Informe Técnico N°000017-2025-SERVIR/GPGSC, y estando a la fecha de presentación la solicitud de continuidad laboral de la servidora pública Abilia Consuelo SIFUENTES Y BARRUETA, corresponde emitir el acto resolutivo;



Resolución Directoral

N° 00240 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 04 JUN 2025

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos siempre que reúnan tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) existen la fecha en la que pretende retrotraerse la eficacia del acto del supuesto justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N°290-2025-GRH-GR de fecha 16 de mayo del 2025 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de continuidad laboral con eficacia anticipada a partir del **10 de enero de 2025** a favor de la servidora pública **Abilia Consuelo SIFUENTES Y BARRUETA** en el cargo de Abogado I con Nivel Remunerativo SP-F, hasta el **31 de diciembre de 2025**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La servidora pública antes mencionado continuará percibiendo sus remuneraciones e incentivo laboral en mérito a su régimen laboral Decreto Legislativo N°276.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **Abilia Consuelo SIFUENTES Y BARRUETA**, a la Oficina de Administración, Dirección de Comunidades y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. VILMA BERENICE SALDIVAR DEL AGUILA
DIRECTORA REGIONAL



Huánuco, 09 de Junio de 2025
VISTO:

Pase A: la Ing. Edith Cajahuanca
Para : su conocimiento y
publicación correspondiente





Resolución Directorial

01 JUN 2025

Que el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia vinculada de los actos administrativos cuando se reúnan dos condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados; (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de terceros. En consecuencia, se establece la vigencia de la presente resolución a partir del día 01 de junio del 2025.

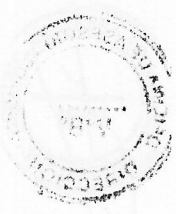
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, Decreto Supremo N° 019-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023-GRH-CR de fecha 16 de mayo del 2023 y con base en las consideraciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de modificación laboral con efectos anticipados a partir del 16 de mayo del 2025 a favor de la servidora pública Adela González SUTINTER Y BARRUETA en el cargo de Asesor(a) de Nivel Fundamental SP-7, hasta el 31 de diciembre del 2025, en mérito a las consideraciones expresadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La servidora pública antes mencionada continuará portando sus remuneraciones e ingresos vigentes en mérito a su régimen laboral (Ley N° 275).

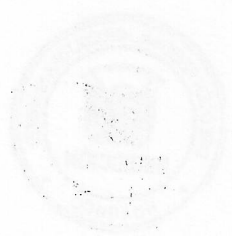
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Adela González SUTINTER Y BARRUETA a la Oficina de Administración, Oficina de Comandantes y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura. Incluirse en el expediente N° 005-2023-GRH-CR.



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
02 JUN 2025
ADRIANA BARRUETA SOLÍS
SECRETARÍA

REGISTRO Y COMPROBANTE

02 JUN 2025



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
02 JUN 2025
SECRETARÍA

NOTA: 005-2023-GRH-CR
Pase a la Oficina de Comandantes
Firma: [Firma]

